



SELLO QUARTO.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Caballeros Regidores, por medio de su ministerio por su cargo
xaeldá de mañana viernes, y nueve de la mañana a las
diez horas deella, y confirmo, de que doy fe = Liz. J. Vaz
Anemis Xan. Joseph Proxin Bellod

J. V.

Luego incontinenti nrofigue clauso antecedente a Dami
an de Cuenca ministerio por reyo de esta villa en su cedula
doj fe = Proxin

Requerim^{to} a la ayuntam^{to} En la M. S. L. y fidelissima villa

de Nocla, y sala Capitulaz deella aveinte, y nueve de la
riembre demill Señores cinco y Señor, yo el infante
cristo es^{ma} del Rey dho s^r publico de su numero, y atun
ram^{to} de esta villa, allandore juntos los Señores concejo, Ju
cia, y Regim^{to} deella anorados al manger, y abijo firmaron
hierenozio a la leza la R. ejecutoria, Diego la mexed

Senor.
Alma.
d. M. Muñoz
d. Juan de la Cueva
d. José Proxin
d. Juan de los Cobos
d. Pedro de la Cueva
d. J. S. Soria
d. José Proxin
d. Pedro de la Cueva
d. Juan de la Cueva
d. M. Muñoz

de declarar a D. Miguel Lorenzo Gil Sezano de espe
xo, arme hijo, nieto, y descendiente por hizos dalgo no
rion de sangre, y solar conocido, como lo fueron su Padre,
y Abuelos, y enterrada la Villa de su contenido = Dijo la
mexed de la Cura de obediencia, y obedecio con el respeto, y vencacion debida co
mo a cara de su Rey, y Señor natural, y en quanto aue

Cumplim^{to} se avocen su consequencia, y se ponga a la
leza maza en el libro Capitulaz para su observan
cia, y cumplimiento, de su cargo, y servicio de este

Obispado, de que estelle que se pague a cada uno de los que se les ha
puesto en la regalía sueldo de su cargo, en la medida que sea, con
despacho de este dho obispado de su cargo, y lo firma
zo, de que yo el infrafirmo con doy fe = Liz. J. Vaz

